



COD 0947-2023

AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

1. Complete los espacios en blanco del siguiente enunciado.
La modalidad Obras por Impuestos es un _____ que permite que el sector público y el sector privado trabajen conjuntamente para reducir la brecha de infraestructura en el país a través de un _____.
- A) mecanismo – convenio *
B) convenio – contrato
C) consorcio – contrato
D) instituto técnico – convenio

Referencia bibliográfica: Numeral 3, Definición y alcance/Definición de la Guía metodológica del mecanismo de obras por impuestos, página 13.

2. Relacione ambas columnas y marque la opción correcta.
- | | |
|---|-----------------|
| I. Puede ser complementada con gráficos, cuadros, fotografías u otros instrumentos que permitan su mejor comprensión. | a. Condición |
| II. Es la normativa, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases administrativas u otra análoga. | b. Efecto |
| III. Es una explicación concreta de cómo la condición afecta o puede afectar negativamente la relación de las características, oportunidad, calidad y precio, entre otros, la continuidad o resultado de una o varias actividades o el logro de los objetivos del proceso | c. Criterio |
| IV. Es el perjuicio identificado, resultado adverso o riesgo potencial, ocasionado como consecuencia de haberse producido la condición. | d. Consecuencia |
- A) Ib – IIIa – IVc – IIId
B) Ic – IIb – IVa – IIIId
C) Ib – IIa – IVd – IIIc
D) Ia – IIc – IIIId – IVb *

Referencia bibliográfica: RC N° 115-2019-CG. 6.2.7. p.5/24., capítulo VII, NORMAS DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR numeral 7.30, Normas Generales de Control Gubernamental R.C.N° 273-2014-CG y modificatorias.



COD 0947-2023

AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas (APP) y proyectos en activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, señale la alternativa que contiene las fases de una APP.
- A) Planeamiento y programación, estructuración, elaboración de bases, adjudicación, firma del contrato
 - B) Elaboración de bases, aprobación del plan de promoción, presentación de sobres, adjudicación, firma de contrato
 - C) Planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual *
 - D) Planeamiento y programación, estructuración, formulación, transacción y ejecución contractual

Referencia bibliográfica: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362
Que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante las APP. Título 7 – Proyectos en Activos – Cap I - Iniciativas Estatales de Proyecto de Activos. Art 142: Fases de Proyectos de Activos

4. Para contrataciones o adquisiciones que realicen entidades no gubernamentales o privadas con recursos del Estado por encargo, convenio, delegación, cogestión u otra forma de acuerdo,
- A) la estimación del costo total de control concurrente se realiza de acuerdo con los porcentajes establecidos en la directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, formando parte del monto de la contratación.
 - B) estas deben ser comunicadas por la entidad a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del SNC en el plazo de diez (10) días hábiles de certificado el presupuesto para su contratación.
 - C) el costo del control concurrente es asumido por la entidad que transfiere los recursos. *
 - D) el órgano encargado de las contrataciones de la entidad prevé la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del control concurrente por el 2 % del monto que está certificando.

Referencia bibliográfica: Numeral 7.2.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL “Directiva Externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente” aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022/CG, de fecha 16 de agosto del 2022.



COD 0947-2023

AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

5. ¿Cuáles son las funciones de Proinversión?

- A) Asegurar las condiciones de competencia, a través de un proceso de promoción transparente, garantizando la igualdad de condiciones entre todos los participantes
- B) Ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada *
- C) Suscripción de contrato, presentación de ofertas, otorgamiento de buena pro y publicación de acuerdo y principios tarifarios, nivel y estructura, reajustes y revisiones.
- D) Demanda, sustento, productividad y evaluación

Referencia bibliográfica: capítulo V, artículo 23 Proinversión, numeral 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Supremo N° 240-2018-EF

6. La Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, que como tal, se encarga de

- A) asesorar a OCI/sectorial de manera integral y proponer el esquema y nivel de subsidio requerido por el Estado y los mecanismos de pago.
- B) evaluar las características de diseño de ingeniería, operación y costos.
- C) analizar las condiciones de competencia y regulación económica.
- D) establecer los lineamientos de promoción y desarrollo de la inversión privada en Asociaciones Público Privadas y en Proyectos en Activos. *

Referencia bibliográfica: artículo 5 Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, artículo 5° numeral 5.4, inciso 1, del Decreto Legislativo N° 1362.

7. El órgano especializado para la gestión de proyectos ejerce, entre otras, la función de

- A) aprobar los estudios técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, durante la fase de Ejecución Contractual. *
- B) definir los servicios privados.
- C) lograr que los gobiernos regionales realicen el Plan de Promoción.
- D) lograr que las Asociaciones Público Privadas tengan como único alcance la provisión de mano de obra, de oferta e instalación de equipo.

Referencia bibliográfica: capítulo IV, artículo 20 Funciones del órgano especializado para la gestión de proyectos, numeral 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Supremo N° 240-2018-EF

8. Se considera proyectos sustitutos a

- A) los proyectos de competencia regional originados por iniciativa pública que sean multisectoriales o tengan un costo total de inversión superior a 15 000 UIT.
- B) aquellos que se encuentren orientados al mismo objetivo, siendo considerados como el mismo proyecto, aun cuando empleen tecnologías diferentes. *



COD 0947-2023

AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

- C) los proyectos de competencia nacional originados por iniciativa pública que sean multisectoriales o tengan un costo total de inversión superior a 10 000 UIT.
- D) los proyectos de competencia nacional originados por iniciativa pública que sean sectoriales o tengan un costo total de inversión superior a 10 000 UIT.

Referencia bibliográfica: Título V, Subcapítulo V, artículo 101 proyectos sustitutos, numeral 101.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Supremo N° 240-2018-EF

9. Marque la alternativa correcta sobre la ejecución del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, respecto de proyectos de inversión con componentes de infraestructura.

- A) La Gerencia de Control de Megaproyectos y sus unidades orgánicas ejecutan SCE a proyectos con monto viable igual o mayor a trescientos millones de soles.
- B) No corresponde reasignar, por excepción, la ejecución del SCE a otro órgano o unidad orgánica de la CGR distinta a la establecida.
- C) La Gerencia de Control Político Institucional y Económico, y sus unidades orgánicas dependientes, ejecutan inversiones con carácter de secreto militar o de orden interno.
- D) La Subgerencia de Atención de Denuncias ejecutan SCE a proyectos con monto viable menor a treinta millones y la materia de control tuvo origen en una denuncia. *

Referencia bibliográfica: Artículo 3, inciso d) de la Resolución de Contraloría N° 014-2022-CG del 26 de enero del 2022.

10. En el marco de los proyectos especiales de inversión pública, los contratos estandarizados más comunes son los siguientes:

- A) New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC) y Engineering Advancement Association of Japan (ENAA) *
- B) New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC) y Asociaciones Público Privadas (APP)
- C) New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC), Asociaciones Público Privadas (APP), Government to Government Agreements (GtoG)
- D) New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC), Memorandum of Understanding (MOU), Government to Government Agreements (GtoG)

Referencia bibliográfica: Literal e) del artículo 3, inciso e) del D.S. N° 119-2020 EF, Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020.



COD 0947-2023

AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

- 11.** Los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Asociación Público Privada, independientemente de su clasificación y origen, se desarrollan en las siguientes fases:
- A) Razonabilidad, igualdad de trato, competencia y confianza legítima.
 - B) Planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual. *
 - C) Continuidad, ejercicio legítimo del poder, estructuración y planeamiento.
 - D) Programación, igualdad de trato, continuidad, formulación y confianza legítima.

Referencia bibliográfica: artículo 30°, fases, numeral 30.1 del D.L N.° 1362 que regula la promoción de la Inversión Privada mediante las APP y proyectos en activos.

- 12.** Respecto de la intervención económica a causa del incumplimiento del contratista, determine el enunciado INCORRECTO.
- A) La entidad interviene económicamente para culminar la ejecución de los trabajos.
 - B) Deja al contratista al margen de su participación contractual y sus obligaciones correspondientes. *
 - C) El contratista pierde el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo cuando la intervención sea consecuencia de su incumplimiento.
 - D) Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

Referencia bibliográfica: artículo 204° – 204.1 – 204.2 Intervención Económica de la Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

- 13.** De acuerdo con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la acción de control es definida como
- A) el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado.
 - B) la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias.
 - C) la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales. *



COD 0947-2023

AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

- D) la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.

Referencia bibliográfica: Artículo 10 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- 14.** En cuanto al control concurrente, marque el enunciado correcto.

- A) Es la modalidad del Servicio de Control Simultáneo que se realiza a modo de acompañamiento sistemático multidisciplinario, cuya finalidad es evaluar, mediante la aplicación de diversas técnicas, un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de manera ordenada, sucesiva e interconectada en el momento de su ejecución. *
- B) El Informe de hito de control es elaborado por la Comisión de Control una vez concluida la etapa de ejecución del control concurrente y corresponde a la evaluación del último hito de control.
- C) De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo, los elementos de la situación adversa en el control concurrente son la condición, criterio, causa y efecto.
- D) Tiene por característica ser oportuno y celer; sin embargo, excepcionalmente su desarrollo y emisión de resultados pueden efectuarse cuando el proceso ha concluido, permitiendo a la entidad o dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, programar acciones correctivas a futuro.

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG/NORM numeral 7, acápite 7.1; página 11 de la Directiva, Servicio de Control Simultáneo.

- 15.** De acuerdo al artículo 24° de la Ley N° 27785, respecto de la revisión de oficio de los informes de control, marque el enunciado INCORRECTO.

- A) Los informes de control pueden ser revisados de oficio por la Contraloría General de la República.
- B) Las instrucciones dadas en el marco de la revisión de oficio son precisas y están dirigidas a que se superen las deficiencias identificadas en el informe de control.
- C) Los informes de control emitidos por el sistema constituyen actos de la administración interna de los órganos conformantes de este.
- D) La revisión de oficio de los informes de control implica, entre otros aspectos, verificar que no se haya interpuesto contra ellos recurso impugnatorio alguno. *

Referencia bibliográfica: Artículo 24 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- 16.** De acuerdo con el artículo 24 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la reformulación de los informes de control emitidos por el Sistema, puede disponerse cuando



COD 0947-2023

AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 2 EN DIRECCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

- A) el informe de control se encuentra pendiente de comunicar al titular de la entidad, y publicarlo en el portal web de la Contraloría General de la República.
- B) su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control. *
- C) se ha dispuesto que el mismo no tiene la condición de acto de administración interna.
- D) exista un proceso judicial en el que se discuta la validez del informe de control.

Referencia bibliográfica: Ley N° 27785, artículo 24.

17. Marque el enunciado correcto.

- A) El contralor general de la República es designado por el Congreso. *
- B) El contralor general de la República es designado por el presidente de la República.
- C) El contralor general de la República es designado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
- D) El contralor general de la República es designado por la Supreme Audit Institution (SAI).

Referencia bibliográfica: Artículo 82 de la Constitución Política del Perú.

18. Respecto de la Contraloría General de la República, es correcto señalar que

- A) es una entidad descentralizada de derecho público, que depende del Poder Ejecutivo.
- B) es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Contabilidad.
- C) supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. *
- D) el funcionario de mayor rango es el contador general de la República.

Referencia bibliográfica: Artículo 82 de la Constitución Política del Perú.

19. De acuerdo al artículo 45° de la Ley N° 27785 la Contraloría General de la República ejerce

- A) el poder para sancionar por infracciones de ordenamiento jurídico.
- B) la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional. *
- C) la facultad para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.
- D) la jurisdicción para sancionar en materia procesal penal por infracción al control.

Referencia bibliográfica: Capítulo VII del Título III (Artículo 45) de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



- 20.** El siguiente enunciado: «Tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso», corresponde a
- A) sistemas funcionales.
 - B) sistemas económicos.
 - C) sistemas gubernamentales.
 - D) sistemas administrativos. *

Referencia bibliográfica: Artículo 46 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.